

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12780.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-59-Z-1977, SPC-7040-Z-1978, SPC-9572-Z-1982, OE-10712-H-2009, OE-1958-M-2012, y la Ordenanza N° 12101; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Elisa Aurelia Hernández de Zeballos, solicita la compra del excedente que da frente al inmueble de su propiedad, y que surge de la mensura particular de la fracción L, parte del Lote 2, de la quinta 45, producido por el corrimiento de la línea municipal de la calle Conquistadores del Desierto (hoy Presidente Arturo Illia) del Barrio Villa Farrel.-

Que dados los informes producidos por las áreas de Urbanismo y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén, de no acceder a la venta hasta tanto no se determine el retiro de la línea de edificación en calles colectoras y distribuidoras, se le otorgó a la nombrada, mediante Resolución N° 150 de fecha 18 de Septiembre de 1979, un "Permiso de Ocupación Precaria" sobre el citado excedente.-

Que la nombrada reitera el pedido de compra del excedente fundando tal circunstancia en la determinación de ancho de calle, la cual se encuentra asfaltada, adjuntando constatación de dominio expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble y fotocopia de escritura, que consta como propietaria del lote lindero al excedente, designado como Lote L de la Quinta 45.-

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad informa que el condicionante que tenía el lote para permitir la adjudicación del sobrante ha dejado de tener validez, por lo tanto no existen inconvenientes en darle curso al pedido presentado; no obstante, requiere se verifique la línea municipal del lote.-

Que habiéndose confeccionado la mensura, la señora Hernández de Zeballos adjunta fotocopia del plano correspondiente a la mensura particular del Lote L, Parte del Lote 2 de la Quinta 45, registrado por ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente 4796-09179/09, del que surge el excedente designado como Lote 2 de la Quinta 45, Nomenclatura Catastral 09-20-065-3400-0000, con una superficie de 67,33 m2.-

Que los excedentes que surgen de los planos de mensura de los particulares, de acuerdo la Ley Nacional N° 14159, la Ley Provincial N° 684, el Artículo 1810º) del Código Civil Argentino, el Reglamento de Mensura Nacional dispuesto por Decreto N° 10028/57 y adoptado por la Provincia del Neuquén por la Ley N° 26, son de propiedad municipal, teniendo preferencia en la compra el propietario colindante que lo solicite, por lo que nada obsta en otorgarle en venta a la peticionante el excedente referenciado.-

Que por ello es necesario autorizar a inscribir al dominio privado Municipal el excedente descrito.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que habiéndose sancionado la Ordenanza N° 12101, se detecta que el N° correcto del Plano de Mensura del cuál surge el excedente que se otorga en venta es 4796-09179/9 y no el mencionado.-

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informa que el mencionado inmueble se encuentra inscripto bajo la Matricula N° 86318-Confluencia, como Lote 2, excedente del Lote L.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 044/2013 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2013 del día 25 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2013 celebrada por el Cuerpo el 01 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º9, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Dominio Privado Municipal ante el Registro de la Propiedad Inmueble, el Excedente resultante del Plano de Mensura Particular del Lote L, Parte del Lote 2, de la Quinta 45, registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 4796-09179/09, designado como Lote 2 excedente del Lote I (ele) de la Quinta 45, y se individualiza con Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-3400-0000, y que conforma un polígono irregular que mide por su frente al Este 13,76 mts., por su frente al Sureste ochava de 6,00 mts., por su lado Oeste 18,00 mts. y por su lado Norte 4,24 mts., cerrando la figura con una superficie total de 67,33 m2, y que linda: al Norte con parte de la Cárcel U-9 (parcela 3593), al Este con parte de la calle Presidente Arturo Illia, al Sur Este con parte de las calles Alberdi e Illia, y al Oeste con el Lote 1 de la Quinta 45, que será anexado al Lote L de la Quinta N° 45 Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-3395-0000, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matricula N° 16238-Confluencia.-

ARTICULO 2º): LIBRESE Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para su inscripción en el mismo, a través del área que corresponda.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el Lote descrito en la presente Ordenanza, a favor de Elisa Aurelia Hernández de Zeballos, L.C. N° 09.731.885.-

ARTICULO 4º): ESTABLECESE como precio de venta la tasación que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de la compradora los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

ARTICULO 6º): Se deja expresamente establecido que dicha fracción no constituye una unidad independiente, debiéndose anexar al Lote L (ele) de la Quinta 45, Nomenclatura Catastral 09-20-065-3395-0000, que le corresponde a la compradora por Escritura Pública Traslativa de Dominio N° 270 F° 521 de fecha 26 de Agosto de 1960, inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 16238-Confluencia.-

ARTICULO 7º): DEROGASE la Ordenanza N° 12101.-

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expedientes N° SPC-59-Z-1977, SPC-7040-Z-1978, SPC-9572-Z-1982, OE-10712-H-2009, OE-1958-M-2012).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12780 / 12003.
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SPC-59-2.77 y Agres 269-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1940
Fecha 30 / 08 / 2013